

Diciembre 09, 2025

PRÓRROGA OFICIAL Y LINEAMIENTOS PRÁCTICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MVE

Estimados clientes y amigos:

En alcance a nuestro boletín de ayer derivado de la publicación de dicha Versión Anticipada, por la cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) confirmó la prórroga de la obligatoriedad de transmitir la **Manifestación de Valor Electrónica (MVE) vía VUCEM hasta el 31 de marzo de 2026** (Transitorio Décimo Quinto) y, conforme a los comunicados emitidos por diversas organizaciones y cámaras serias del país, les comentamos:

1. Séptima Resolución de Modificaciones a las RGCE 2025 – Segunda Versión Anticipada.

- Durante este periodo de transición:
 - **No habrá multas** por correcciones a la MVE. Se seguirá utilizando el **formato físico E2 (Manifestación de Valor)**, especialmente ante fallas técnicas de VUCEM. (CAAAREM / COMCE).
 - Las empresas que ya estén listas **pueden optar** por operar completamente de manera digital. (COMCE).
- Se generarán **mesas de trabajo y un documento de preguntas frecuentes (FAQ)** con participación de organismos del sector. (CAAAREM).

2. Obligaciones Vigentes para las Empresas Importadoras. Aun con la prórroga, el SAT reiteró que el **importador sigue siendo el responsable** de la información declarada y de la documentación soporte transmitida en la MVE.

Los documentos señalan expresamente que:

- El importador debe **supervisar, validar y auditar internamente** la información antes de transmitirla (auto auditoría).
- Cuando el Agente Aduanal **no esté autorizado en la VUCEM**, el importador **debe entregarle el formato E2 (Manifestación de Valor) en digital**. (Regla 1.5.1, fracción IV).
- Si existe información incompleta o inexacta, **deberá generarse una nueva MV** incluso durante el periodo de transición. (Regla 1.5.1, fracción V).

3. Riesgo Operativo: "Trash In – Trash Out". La digitalización NO elimina riesgos; los amplifica si la empresa no tiene control documental. Algunos de los errores frecuentes que pueden causar inconsistencias futuras son:

- **Precios o INCOTERMS** incorrectos.
- **Inconsistencias en elementos incrementables y decrementables** en el Método de Valor de Transacción.
- **Incorrecto método de valoración** determinado y declarado.
- **Documentos soporte** no coincidentes con la declaración.
- Omisiones en contratos, anexos o datos de transporte.
- Inconsistencias entre: **COVE – M3 – MVE – Factura – BL**, etc.

Por ello, **CS ENCOR** enfatiza la necesidad de **contar con auto auditorías previas a la transmisión**, especialmente durante el **periodo híbrido físico/digital**.

4. Rol del Agente Aduanal durante la Transición. Los documentos del SAT y de los organismos empresariales reconocen que:

- El **Agente Aduanal puede fungir como asesor**, e incluso realizar la transmisión utilizando sellos digitales.
- **Pero el contenido de la MVE NO es responsabilidad del Agente Aduanal**; corresponde al importador.
- Las empresas deben **auditar previamente** toda la documentación antes de autorizar la transmisión.

Este enfoque evita que la operación se convierta en un riesgo de cumplimiento para el importador.

5. Hacia un Cumplimiento Simplificado y Automatizado: "MVE en 4-Clicks". Ante la urgencia operativa del sector, muchas empresas están adoptando **modelos internos de cumplimiento** simplificado:

- a) **Carga automática del COVE.** Integración de datos de valor y factura.
- b) **Carga del M3 (Manifiesto de Mercancías).** Revisión cruzada entre COVE, M3 y factura.
- c) **Carga de Documentación Soporte.** Contratos, órdenes de compra, comprobantes de pago, términos de compraventa.
- d) **Firma electrónica.** Firma final por el importador, garantizando que la información ya fue previamente auditada.

CS ENCOR está apoyando a diversas empresas en la implementación de estas prácticas de control, reduciendo tiempos y eliminando errores sistémicos.

6. Recomendaciones de CS ENCOR para la Transición 2025–2026.

A. Para evitar sanciones y contingencias:

- Implementar **listas de verificación internas (checklists)** por proveedor.
- Documentar la trazabilidad: COVE → Factura → M3 → MVE.
- Asegurar consistencia documental (contratos, órdenes de compra, pagos, Incoterms).

B. Para operación inmediata:

- Usar el formato **E2 físico** en caso de fallas de VUCEM, conforme a lo permitido por CAAAREM y COMCE.
- Identificar qué operaciones pueden quedar **exentas de MVE** según la Regla 1.5.1, fracción VII (RGCE 2025).

C. Para preparar 2026:

- Capacitar equipos internos.
- Automatizar cargas del COVE y M3.
- Implementar auditorías MVE antes de transmisión.
- Depurar documentación soporte de proveedores.

La prórroga otorgada por el SAT no elimina obligaciones; únicamente **brinda tiempo adicional para fortalecer controles** y evitar errores durante la digitalización total de la Manifestación de Valor.

CS ENCOR continuará acompañando a la comunidad empresarial para asegurar un cumplimiento sólido, eficiente y alineado con los requerimientos técnicos y regulatorios de 2026.

Se indica el siguiente link para su consulta:

https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/otros/Manual_de_usuario_Registro_de_solicitud_de_Manifiesto_de_valor_Act_Nov_2025.pdf

Para mayor información consulte a los expertos de CS ENCOR, así como nuestros boletines en:

www.csencor.com

Pedro Trejo

Mireya Maldonado

Christian Peñaflor

Imelda Salinas

Armando Ramírez

Arliss Ayala

Alan Villarreal

Valeria Mendoza

Miguel Contreras

ptrejo@csencor.com

mmaldonado@xportamas.com

cpenaflor@csencor.com

isalinas@csencor.com

aramirez@csencor.com

aayala@csencor.com

avillarreal@csencor.com

vmendoza@csencor.com

mcontreras@csencor.com